



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00498206- -NEU-LEGAL#MTDS - RECTIFICA ENCUADRE AGTE. MARCELA HAYDEE PAVESE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00498206- -NEU-LEGAL#MTDS, del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; la Ley 3077 y los Decretos N° 1931/2017 y DECTO-2021-599-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la impugnación realizada por la agente PAVESE, Marcela Haydee, CUIL N° 27-26458813-3, Legajo N° 670839, al encasillamiento en el Nivel 1 del Agrupamiento Administrativo (AD), realizado mediante Decreto N° 1931/17 y Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN, pretendiendo el otorgamiento del Nivel 2 del citado Agrupamiento, según Convenio Colectivo de Trabajo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Familia, Ley 3077;

Que la agente Pavese fue encasillada de manera provisoria en la categoría AD1, mediante Decreto N° 1931/17 de fecha 14 de julio del año 2017 en el que se aprueba el Encuadre Inicial Provisorio de los/as agentes de las Subsecretarías de Familia y de Desarrollo Social dependientes del entonces Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad;

Que mediante Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN se aprobó el encasillamiento definitivo de la agente en el Agrupamiento “Administrativo” Nivel 1, ante el cual la agente interpuso reclamo administrativo solicitando se la reencasille en el Nivel 2 del mismo Agrupamiento, en virtud de su antigüedad laboral en el organismo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 117° del Convenio Colectivo de Trabajo para la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia - Ley 3077, surge que la agente PAVESE contaba con una antigüedad de 6 años, 3 meses y 13 días, correspondiéndole el Nivel 2 del Agrupamiento “Administrativo”;

Que mediante Resolución N° 0373/22 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se resolvió hacer lugar al reclamo administrativo presentado por la agente PAVESE, sin perjuicio de que debe dictarse el acto administrativo por la autoridad con facultades para crear, reestructurar, fusionar, reordenar y/o reubicar los recursos humanos dependientes de la Provincia;

Que el artículo 51° de la Ley 3190 - Ley Orgánica de Ministerios establece que el Poder Ejecutivo puede

crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma a fin de convalidar la Resolución N° 0373/22 emitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y aprobar el reencasillamiento definitivo reclamado por la agente Marcela Haydee PAVESE;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0373/22 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como documento **IF-2022-01268161-NEU-LEGAL#MTDS** forma parte del expediente electrónico EX-2022-00498206- -NEU-LEGAL#MTDS.

Artículo 2°: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo Único del Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN, a la agente Marcela Haydee PAVESE, CUIL N° 27-26458813-3, Legajo N° 670839, dependiente de la Subsecretaría de Familia, a partir del 14 de julio de 2017, en el Agrupamiento Administrativo Nivel 2.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar las notificaciones de rigor, y **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Control de Liquidación y Auditoría a realizar las liquidaciones y pagos de las diferencias salariales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.